



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

1229

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017
PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

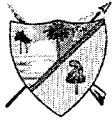
OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 007 DE 2017, SANCIONADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2017** - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 28 de junio de 2017

Diputado
MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 007 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



Arauca, 28 de junio de 2017

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 28 de junio de 2017, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 007 del 27 de junio de 2017.

ORDENANZA N° 007 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 007 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA”

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 27 junio de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Res 1697/17

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

9.



6

REVISION ORDENANZA No. 007 DE 2017

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 007 DEL 20 DE JUNIO DE 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA”**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 007 DE 2017.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 007 de 2017 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 21 de junio de 2017 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 13 DE JUNIO DE 2017.
SEGUNDO DEBATE: 14 DE JUNIO DE 2017.
SEGUNDO DEBATE: 20 DE JUNIO DE 2017.

3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación en tre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 007 de 2017, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 27 de junio de 2017.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado



Arauca, 21 de Junio de 2017

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2017010044436-1

Oficio No. PAD - 2017 - 091

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.007 de 2017

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No.007 de 2017 "Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento de Arauca para cambiar la destinación y donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial al municipio de Saravena", con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;



MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 07 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVERENA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ffacultase al Gobernador del Departamento de Arauca por el término de un año, de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para cambiar de destinación un predio con las siguientes características:

Un predio urbano con las construcciones en el contenidas, adquirido mediante Contrato No.569 de 2000, para el Fortalecimiento de la Función Pública que Desarrolla la Cámara de Comercio del piedemonte Araucano, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1231 del 26 de diciembre de 2000, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (204,75 m²), demarcado dentro de los siguientes linderos : NORTE: En 7.50 metros con la calle 28; SUR: En 7.50 metros con calle E. Rubiano; ESTE: En 7.50 metros con Federico Gallardo, en 7.40 metros con Rodolfo Reyes, en 3.40 metros con



10

ORDENANZA No. 07 DE 2017

Herederos de Mario Cuadros, en 9.00 metros con Clímaco Rodríguez: OESTE: En 27.30 metros con Clemencia Castañeda, al punto de partida y encierra.

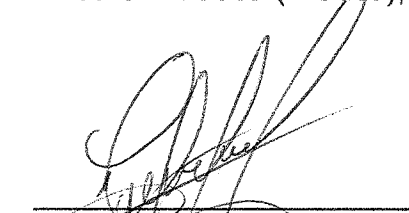
ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de cambio de destinación será utilizado para establecer un proyecto para la atención de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Saravena, que será desarrollado conjuntamente Alcaldía e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos del Municipio de Saravena.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca por el término de un año, para donar un bien inmueble de propiedad del Departamento, protocolizado mediante escritura pública No.1231 del 26 de diciembre de 2000 y matrícula inmobiliaria 410-21415.


ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

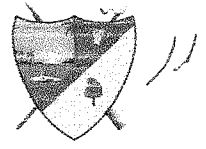
Dada en Arauca (Arauca), a los veinte (20) días del mes de junio de 2017.



Marcos Somoza Camperos
Presidente



Martha J. Beltrán Rojas
Secretaría General



CERTIFICACION SGADA – 2017 – 061

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE
JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**


CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “por medio del cual se faculta al gobernador del departamento de Arauca, para cambiar de destinación y donar un bien inmueble de propiedad del ente territorial al municipio de Saravena”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 13 de JUNIO de 2017
Segundo Debate: 14 de JUNIO de 2017
Tercer Debate: 20 de JUNIO de 2017

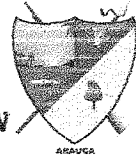
La presente solicitud se expide a los veintiún (21) días del mes de junio de 2017.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General


República de Colombia
Dpto. de Arauca
SECRETARIA
Asamblea Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EN
DESCENTRALIZADOS



12

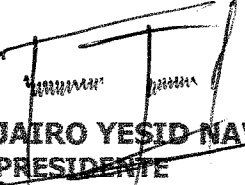
INFORME DE COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EN
DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión comisión cuarta o de infraestructura pública y entes descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de comisión al Estudio del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE SARAVERENA"** en los siguientes términos:

Analizadas las modificaciones surgidas en el segundo debate de la plenaria, en el título del proyecto y en los artículos primero y Tercero, consideramos que son adecuadas al objeto del proyecto de ordenanza, En consecuencia la Comisión **PROPONE:**

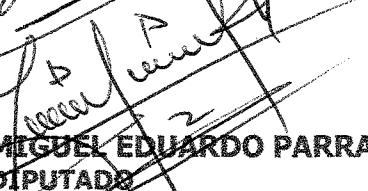
Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE SARAVERENA"**


Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 14 de Junio de 2017, siendo las 05:00 p.m.


JAIRO YESID NAVARRO
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
DIPUTADO


MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO


DUMAR ABEL SANCHEZ
DIPUTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EN
DESCENTRALIZADOS



13

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Tras la realización de la sesión correspondiente de la comisión Cuarta o de infraestructura pública y entes descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de comisión al Estudio del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL"**, en los siguientes términos:

1. Título del Proyecto: Teniendo en cuenta que no coincide el Título de la Exposición de motivos con el título del proyecto de ordenanza, proponemos quede de la siguiente manera **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE SARAVENA"**

2. Marco Jurídico: Consérvase igual.

El Artículo Primero: SE MODIFICA dando un término de un año a la facultad para cambiar de destinación un predio, se cambia la frase: **"lote de Terreno"** por **"Un predio urbano con las construcciones en el contenidas"**, tal como está en la escritura, igualmente se elimina del primer párrafo el siguiente contenido, teniendo en cuenta que se encuentra en el artículo tercero **"y donar un Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415, adquirido mediante contrato de compraventa No.569 de 2000, protocolizado a través de Escritura Pública No.1231 del 26 de diciembre de 2000"**, quedando el Artículo Primero así:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca **por el término de un año**, de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para cambiar de destinación un predio con las siguientes características:

Un predio urbano con las construcciones en el contenidas adquirido mediante Contrato No.569 de 2000, para el Fortalecimiento de la Función Pública que Desarrolla la Cámara de Comercio del piedemonte Araucano, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1231 del 26 de diciembre de 2000, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (204,75 m²), demarcado dentro de los siguientes linderos : NORTE: En 7.50 metros con la calle 28; SUR: En 7.50 metros con calle E. Rubiano; ESTE: En 7.50 metros con Federico Gallardo, en 7.40 metros



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EN
DESCENTRALIZADOS



14

con Rodolfo Reyes, en 3.40 metros con Herederos de Mario Cuadros, en 9.00 metros con Clímaco Rodríguez: OESTE: En 27.30 metros con Clemencia Castañeda, al punto de partida y encierra.

4. El artículo 2º del proyecto: Consérvese igual

5. El artículo 3º del proyecto: Se da un término de un año a la facultad para donación. Quedando así:

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca por el termino de un año, para donar un bien inmueble de propiedad del Departamento, protocolizado mediante escritura pública No.1231 del 26 de diciembre de 2000 y matrícula inmobiliaria 410-21415.


6. El artículo 4º del proyecto: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión cuarta o de infraestructura pública y entes descentralizados:

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 13 de junio de 2017, siendo las 05:30 p.m..


JAIRO YESID NAVARRO
PRESIDENTE


LEISON BOTIA AMAYA
VICEPRESIDENTE


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
DIPUTADO


MIGUEL EDUARDO PARRA
DIPUTADO


DUMAR ABEL SANCHEZ
DIPUTADO



Origen: MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Destino: Secretaría General y Desarrollo Institucional
Al contestar cite el número: 2017030040799-2

Arauca,

RADICADO

Doctora
MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretario General
Asamblea Departamental
Arauca.



Asunto: Envió Proyecto de Ordenanza

Cordial saludo.

Con toda atención me permito remitir a la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza con la respectiva exposición de motivos y demás anexos, "POR MEDIO DEL CUAL SE FALCUTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR DE DESTINACIÓN Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL".

Cordialmente,

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Anexo: 12 paquetes
Proyecto: María Escobar





Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



16

Arauca

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para cambiar la destinación de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Saravena, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

A continuación se exponen los argumentos para cambiar la destinación del bien de propiedad del Departamento ubicado en el Municipio de Saravena.

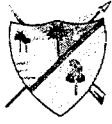
La Administración Departamental de Arauca, es propietaria de un Lote de Terreno adquirido mediante Contrato No.0569 de 2000, para el Fortalecimiento de la Función Pública que Desarrolla la Cámara de Comercio del piedemonte Araucano, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1231 del 26 de diciembre de 2000, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (204,75 m²), demarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 7.50 metros con la calle 28; SUR: En 7.50 metros con calle E. Rubiano; ESTE: En 7.50 metros con Federico Gallardo, en 7.40 metros con Rodolfo Reyes, en 3.40 metros con

Página 1 de 4

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

R



Herederos de Mario Cuádras, en 9.00 metros con Clímaco Rodríguez: OESTE: En 27.30 metros con Clemencia Castañeda, al punto de partida y encierra.

Que debido a que el proyecto para el cual se adquirió este bien no se materializó, se hace necesario proceder al cambio de destinación del bien inmueble y destinarlo a fines que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado concretamente y Plan de Desarrollo Departamental; por lo que esté bien se requiere con el fin de establecer un proyecto para la atención de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Saravena, que será desarrollado conjuntamente Alcaldía e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos, atendiendo el requerimiento efectuado por el Alcalde de Saravena ante el Señor Gobernador del Departamento de Arauca. ✓

Que según el plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO 2016-219" en su Dimensión Social; su objetivo es aumentar las condiciones para la protección, garantía y restablecimiento de los derechos y el desarrollo integral y las realizaciones de niños y niñas desde los enfoque de derechos, poblacional, curso de vida, diferencial y territorial, donde se busca garantizar el restablecimiento de derechos a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes del Departamento de Arauca. : ✓

Que el bien inmueble objeto de cambio de destinación será utilizado para establecer un proyecto para la atención de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Saravena, que será desarrollado conjuntamente Alcaldía del Municipio de Saravena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos del Municipio de Saravena. ✓

Que la coordinación Jurídica conceptuó según los memorandos 041 del 4 de junio de 2014, 171 del 12 de diciembre de 2012, donde manifiesta que: ✓

" En caso de que no se pueda destinar para la actividad para la cual se adquirió, el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, faculta expresamente a las entidades públicas a disponer de este tipo de bienes, cuando los proyectos han sido archivados o declarados no viables, no se presentaría aquí la figura de la desafectación, sino de un cambio de destinación (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de fecha 14 de agosto de 2007, M.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Radicado 11001-03-06-000-2007-00003-00 (1800))." ✓

Que según oficio con radicado interno No.2016010024554-1, el Doctor Yecid Lozano Fernández, Alcalde del Municipio de Saravena, solicita la donación del predio descrito anteriormente para destinarlo al desarrollo de proyectos en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que beneficiará a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

✓
Página 2 de 4

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

R M



Que la Coordinación del Área Jurídica Departamental, conceptuó a través del Memorandos Nos. 024 del 31 de marzo de 2016 y 103 de fecha 23 de septiembre de 2016, respecto a las solicitudes de donación elevada por entidades pública, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto rendido, en los siguientes términos:

...“La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y ss, y se define como:... “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.”...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... “La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300 - 9** de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito”.

El Municipio de Saravena es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser la destinataria bienes de naturaleza oficial, como es el caso de l predio de terreno con sus mejoras ante descritos, máxime si los referidos predios son destinados a cumplir con el fin para el cual fue adquirido.

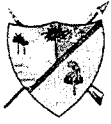
Finalmente se transcriben los fundamentos jurídicos que soportan el presente proyecto de ordenanza:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

...“Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”...

R *MC*



19

DECRETO 1222 DE 1986

..."Artículo 60.- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

"10. **Autorizar al Gobernador para** celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas..." (Negrilla y Cursiva no originales)."...

Se anexa a la presente Exposici n de Motivos los siguientes documentos:

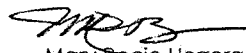
1. Copia de la Escritura P blica No. 1231 de fecha 26 de diciembre de 2000. ✓
2. Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Arauca - Matricula Inmobiliaria 410-21415. ✓
3. Copia del Contrato No.569 de 2.000. ✓
4. Certificaci n de Secretar a General ✓

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo an lisis de conveniencia, se sirvan concederme la facultad pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

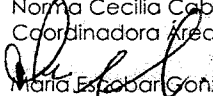
Cordialmente,

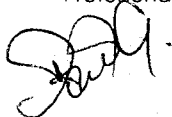

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


Res 1228/17

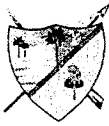
Revis : 
Mary Roc o Herrera Bernal
Secretar a General y Desarrollo Institucional

Norma Cecilia Cabrera P rez
Coordinadora  rea Jur dica

Proyect : 
Mar a Esteban Gonz lez
Profesional Universitario







PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CAMBIAR LA DESTINACION Y DONAR **DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE SARAVENA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, para cambiar de destinación y donar un Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415, adquirido mediante contrato de compraventa No.569 de 2000, protocolizado a través de Escritura Pública No.1231 del 26 de diciembre de 2000, con las siguientes características:

~~una predio~~ *urbano con las construcciones en el contenido.*
~~Lote de Terreno~~ adquirido mediante Contrato No.569 de 2000, para el Fortalecimiento de la Función Pública que Desarrolla la Cámara de Comercio del piedemonte Araucano, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca; transferencia de dominio que fue protocolizada mediante Escritura Pública 1231 del 26 de diciembre de 2000, debidamente registrada en el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificado con Matricula Inmobiliaria 410-21415. El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Saravena,

Por un término de 1 año



Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (204,75 m²), demarcado dentro de los siguientes linderos : NORTE: En 7.50 metros con la calle 28; SUR: En 7.50 metros con calle E. Rubiano; ESTE: En 7.50 metros con Federico Gallardo, en 7.40 metros con Rodolfo Reyes, en 3.40 metros con Herederos de Mario Cuadros, en 9.00 metros con Climaco Rodríguez; OESTE: En 27.30 metros con Clemencia Castañeda, al punto de partida y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble objeto de cambio de destinación será utilizado para establecer un proyecto para la atención de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Saravena, que será desarrollado conjuntamente Alcaldía e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se estarán beneficiando familias de escasos recursos del Municipio de Saravena.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de propiedad del Departamento, protocolizado mediante escritura pública No.1231 del 26 de diciembre de 2000 y matrícula inmobiliaria 410-21415.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

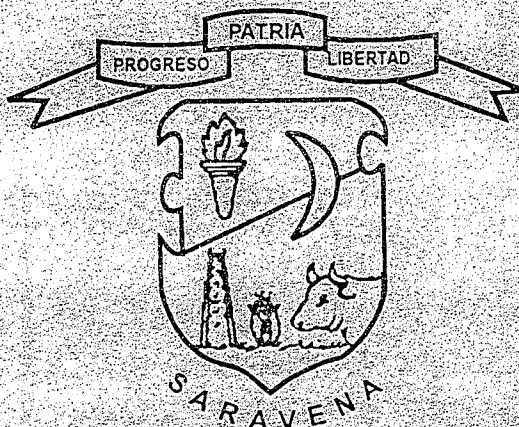
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los

Presidente

Secretario General

DEPARTAMENTO DE ARAUCA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SARAVENA

Contiene la PRIMERA copia de la Escritura No. 1.231

De fecha 26 de DICIEMBRE de 2000

Otorgada por: LUIS DANIEL CASTAÑEDA ARREDONDO

A favor de: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Naturaleza del Acto o Contrato: COMPRAVENTA

El Notario,

AA 1981219

USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARIA UNICA DE
CIRCULO DE SARAVENA



INSTRUMENTO NUMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (Nro. 1.231)
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2000
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. =====
CUANTIA: \$30'000.000,00. =====
PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUIS DANIEL

CASTANEDA ARREDONDO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA - Gobernadora Encargada). =====

En el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, República de Colombia a los veintiseis (26) días mes de Diciembre del dos mil (2000), ante mí, CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAIMES, Notario Unico éste Círculo, compareció: LUIS DANIEL CASTANEDA ARREDONDO, varón, mayor de edad, vecino de Saravena, de estado civil soltero, identificado con cédula No.17.589.854 de Arauca(Arauca), quien obra en su propio nombre y expuso: PRIMERO: - Que mediante la presente escritura pública transfiere a título de venta y enajenación real y efectiva, en favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, representado en este acto por la Doctora CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, mujer, mayor, de edad, vecina de Arauca, identificada con cédula de ciudadanía No.52.049.717 de Santafé de Bogotá D.C., en su condición de Gobernadora Encargada y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, según Decreto 328 del 18 de Diciembre del 2000, debidamente posesionada como consta en el Acta 208 del diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2000 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, lo siguiente a saber: EL DERECHO DE PROPIEDAD POSESION Y DOMINIO que el exponente vendedor, tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un predio urbano con las construcciones en el contenido, ubicado según catastro actual en La Calle 28 No.16-25 del Barrio Seis de Octubre, Municipio de Saravena,

24

Départamento de (Arzaca), identificado con cifra catastral No.01-01-0208-0012-000, con una extensión aproximada de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (204,75M²), demarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 7,50 metros con La Calle 28; SUR: en 7,50 metros con Carlos E. Rubiano; ESTE: en 7,50 metros con Federico Gallardo, en 7,40 metros con Rodolfo Reyes, en 3,40 metros con Herederos de Mario Cuadros, en 9,00 metros con Climaco Rodríguez; OESTE: en 27,30 metros con Clemencia Castañeda, al punto de partida y encierra. SEGUNDO: Que el exponente vendedor adquirió el inmueble mediante compraventa que le hiciera al MUNICIPIO DE SARAVERA, según escritura pública No.433 del 20 de Septiembre de 1991, de la Notaría Unica del Circuito de Cabará, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No.410-0021415 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Arzaca (Arzaca). TERCERO.- Los contratantes ajustaron el precio de venta del inmueble en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/c/c, suma que el vendedor declara recibida a entera satisfacción de manos del comprador a quien desde hoy hace entrega real y material de lo vendido. PARAGRAFO UNICO: AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR. - EL COMPRADOR bajo juramento manifestó: "QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con la Ley 258 del 17 de enero de 1996. CUARTO.- Declara igualmente el vendedor, que en la fecha hace entrega real y material del predio vendido al comprador, incluidos sus mejoras, construcciones, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, que el inmueble no ha sido objeto de demandas, censos, que no ha sido dados en anticresis, ni constituidos en patrimonio inembargable de familia, arrendamiento por escritura pública, que no han sido enajenados a ninguna otra persona y que se hallan libres de todo gravamen,

AA 1981220

25
40

USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE SARAVENA



SEGUNDA HOJA INSTRUMENTO NUMERO 1.231
pleitos pendientes, obligándose a culir
al saneamiento de la venta en todos
los casos y para los efectos de Ley.
QUINTO. Presente CARMEN HILMENDA GONZALEZ
PINILLA, de las anotaciones civiles y

personales ya expresadas, manifestó que acepta para el
DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la presente escritura pública y en
especial la venta que en ella se le hace, por hallarla a
entera satisfacción. INSERTOS: PAZ Y SALVO MUNICIPAL
No.25902 a favor de LUIS DANIEL CASTANEDA ARREDONDO, de
predio No.01-01-0208-0012-000, avaluó \$8'231.090,00,
Tesorería de Saravena (Arauca). Leído este instrumento
personalmente por los comparecientes e impuestos de
la necesidad del registro lo aceptan, aprueban y firman
junto con el suscrito Notario, quien da fe, y autorizó el
papel notarial No. AA- 1981219 - 1981220 = = Derechos cobrados
\$ 99.068.00 más \$2.160,00 más \$2.160,00, IVA \$ 14.860.00 = =
retención en la fuente \$ 300.000 Resolución No. 5338 de 1999.

Vendedor,

Luis D. Castañeda A

LUIS DANIEL CASTANEDA ARREDONDO Ind. Derecho



Compradora Rpte,

Carmen Hilmanda Gonzalez Pinilla

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Ind. Derecho

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

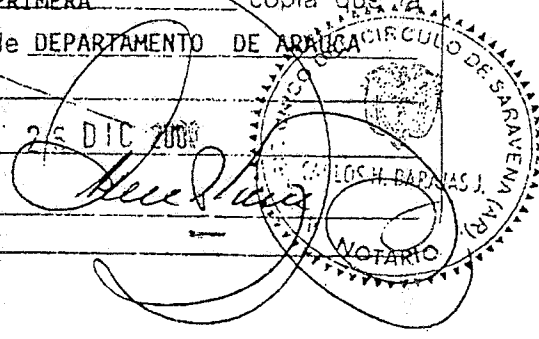
Gobernadora Encargada

El Notario,

Carlos Humberto Barajas James
CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAMES



Como Notario Unico
 del Circulo de Saravena (Ar) hago constar
 Que la presente fotocopia es aut6ntica a su
 original que aparece en este Despacho.
 Es fiel _____ PRIMERA _____ copia que la
 expido a favor de DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
 Saravena (Ar) _____ 25 DIC 2000
 El Notario _____





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042764085246603

Nro Matrícula: 410-21415

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 03:11:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: SARAVERENA VEREDA: SARAVERENA

FECHA APERTURA: 02-10-1991 RADICACIÓN: 2704 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1991

CODIGO CATASTRAL: 8173601010000020800120000 COD CATASTRAL ANT: 81736010102080012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE AREA; DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CTS. (204.75 M2); ESCRITURA N0 433 DE 20-09-91- NOTARIA UNICA DE CUBARA.

COMPLEMENTACION:

01.-LEY 137-1959- CONGRESO DE COLOMBIA BOGOTA. ADJUDICACION EJIDOS MUNICIPALES; DE LA NACION: A: MUNICIPIO DE SARAVERENA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 28 #16-25 BARRIO SEIS DE OCTUBRE

1) LOTE . BARRIO 6 DE OCTUBRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1991 Radicación: 2704

Doc: ESCRITURA 433 del 20-09-1991 NOTARIA UNICA de CUBARA

VALOR ACTO: \$8,190

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SARAVERENA

A: CASTAIEDA ARREDONDO LUIS DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2000 Radicación: 2000-5028

Doc: ESCRITURA 1231 del 26-12-2000 NOTARIA UNICA de SARAVERENA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA ARREDONDO LUIS DANIEL

CC# 17580854

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-33

Fecha: 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-8

Fecha: 14-05-2014

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolandepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042764085246603

Nro Matricula: 410-21415

Pagina 2

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 03:11:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-14197

FECHA: 27-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ



ORDEN DE ELABORACIÓN 04891 DE 2.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0569 DE 2.000

=====

PROMITENTE VENDEDOR: LUIS DANIEL CASTAÑEDA ARREDONDO
 CEDULA CIUDADANÍA : 17.580.854
 TIPO CONTRATO : COMPRAVENTA
 VALOR : TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00).
 PLAZO DE EJECUCIÓN : TREINTA (30) DIAS
 OBJETO : ADQUISICION BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 28 NO. 16-25 DEL BARRIO SEIS DE OCTUBRE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA QUE DESARROLLA LA CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

=====

GUSTAVO CARMELO CASTELLANOS BELTRAN mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.299.914 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, quién para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, LUIS DANIEL CASTAÑEDA ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.580.854 expedida en Saravena (Arauca), quién en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, hemos convenido celebrar el siguiente PROMESA DE COMPRAVENTA, adjudicado mediante resolución No. 891 del 14 de noviembre de 2000, emanada del despacho del Gobernador, atendiendo los requisitos y procedimientos de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y normas concordantes; que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es ADQUISICION BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 28 No. 16-25 DEL BARRIO SEIS DE OCTUBRE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION PUBLICA QUE DESARROLLA LA CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA de conformidad con la siguiente propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1.	LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 28 NUMERO 16-25 BARRIO SEIS DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, INSCRITO EN EL CATASTRO URBANO VIGENTE DE SARAVERENA CON EL NUMERO 01-01-208-001 Y CON UN EXTENSION SUPERFICIARIA DE DOSCIENTOS CUATRO METROS (204 M) CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (75 CMTS) LOS CUALES SE HALLAN DEMARCADOS POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON CALLE 28 EN 7.50 MTS, SUR: CON CARLOS E. RUBIANO EN 7.50 MTS, ORIENTE: CON RODOLFO REYES EN 7.50 Y EN 7.40 MTS CON MARIO CUADROS Y CLIMACO RODRIGUEZ EN 3.40 MTS Y 9 MTS. - OCCIDENTE: CON CLEMENCIA CASTAÑEDA EN 27.30 MTS Y ENCIERRA.	1,00	30.000.000,00	30.000.000,00
TOTAL			\$30.000.000,00
SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE.				

Nº 903497

El Camino Confiable

duj
9:50 am



ORDEN DE ELABORACIÓN 04891 DE 2.000

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INMUEBLE:

EL INMUEBLE CONSTA DE UNA CONSTRUCCION DE UN SOLO PISO, DE ESTILO MODERNO Y USO MIXTO: COMERCIAL Y VIVIENDA FAMILIAR, LAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: CIMIENTOS DE CONCRETO, PAREDES EN LADRILLO No. 5 Y BLOQUES DE ARENA Y CEMENTO, PAÑETES DE CEMENTO RUSTICO Y PINTURA DE AGUA, LOS PISOS ESTAN CONSTRUIDOS EN CEMENTO ESMALTADO CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: UN LOCAL COMERCIAL, UN PASILLO, UNA SALA DE RECIBO, UN COMEDOR, TRES (3) ALCOBAS UNA DE ELLAS CON BAÑO PRIVADO EN PORCELANA Y ENCHAPADO EN BALDOSA A MEDIA ALTURA, UNA (1) COCINA CON MESON EN CONCRETO ENCHAPADO EN PORCELANA, SERVICIOS SANITARIOS EN PORCELANA INDEPENDIENTE, DUCHA, UN TANQUE LAVADERO TERRESTRE Y UN PATIO PARA ROPAS CON CERRAMIENTO EN BLOQUES DE ARENA Y CEMENTO. TANQUE AEREO CONSTRUIDO EN LADRILLO REVESTIDO EN CEMENTO, UN SOLAR CON PISO NATURAL. LA ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, LA CUBIERTA O TECHO EN ETERNIT, LA ORNAMENTACION TANTO EXTERIOR COMO INTERIOR ES EN LAMINA METALICA. LAS VENTANAS SON METALICAS CON VIDRIO CORRUGADO. EL ESTADO GENERAL DE LA CONSTRUCCION ES BUENO Y ADECUADO PARA SU USO.

EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: DIEZ (10) AÑOS APROXIMADAMENTE.

=====

SEGUNDA. TRADICIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR manifiesta que el inmueble que por medio del presente contrato venderá, fue adquirido en su estado civil soltero, por COMPRA que él hizo al MUNICIPIO DE SARAVENA, mediante escritura pública No. 433 del veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), de la Notaria Única del Círculo de Cubará, Departamento de Boyacá, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 410-0021415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL precio acordado entre los promitentes contratantes es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00), que los pagará el PROMITENTE COMPRADOR al PROMITENTE VENDEDOR en su totalidad una vez realizada la entrega material del inmueble, previa presentación de los documentos respectivos ante la Secretaría de Hacienda Departamental, acompañada de copia autentica de la escritura pública protocolizada y debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor del Departamento. PARAGRAFO: En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. CUARTA. PLAZO: Las partes en común acuerdo fijan para la firma de la correspondiente escritura pública un termino de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la firma de la presente promesa. QUINTA. ANEXIDADES: En esta venta quedan incluidas todas la mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan al bien inmueble materia de la presente promesa, sin reservas de limitaciones de ninguna naturaleza. SEXTA. SANEAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete y garantiza que el inmueble de la presente promesa se encuentra libre de toda clase de gravamen, censos, anticrisis, arrendamientos, condiciones resolutorias o suspensivas, y que se compromete a salir al saneamiento de esta venta por cualquier gravámen o vicio que sobre el lote resulte, y a entregarlo libre de toda clase de impuestos municipales, departamentales y nacionales, junto con su correspondiente certificación de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria. SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al PROMITENTE VENDEDOR se imputaran con cargo al rubro: DEPENDENCIA: 04 SECRETARIA DE GOBIERNO,

Nº 803498

El Camino Confiable



ORDEN DE ELABORACIÓN 04891 DE 2.000

0122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO, 3125 Proyecto de fortalecimiento de la Función Pública de la Cámara de Comercio de Saravena; Disponibilidad No. 000870 de agosto 1 de 2000. OCTAVA. GARANTIA: El PROMITENTE VENDEDOR se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTÍA ÚNICA para que el contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: a) El cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. NOVENA: MULTAS: El DEPARTAMENTO podrá en caso de retardo en la entrega de los bienes por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del PROMITENTE VENDEDOR, contenidas en actas parciales, en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a su tasación, por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la Garantía de Cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de EL DEPARTAMENTO el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía Única. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos del artículo 14 y siguiente de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracazar los mecanismos de solución directa de las controversias, a través de un tribunal de arbitramento, constituido para tales efectos por la Camara de Comercio de Arauca, previa la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos seran asumidos por igual. El Tribunal estará integrado de acuerdo a la Ley. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por un funcionario idóneo delegado de la Secretaria de Gobierno Departamental,



ORDEN DE ELABORACIÓN 04891 DE 2.000

quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El PROMITENTE VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR:** El PROMITENTE VENDEDOR será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. El Departamento queda exonerado de toda responsabilidad. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del PROMITENTE VENDEDOR cancelar en el Banco Bogotá, sucursal Arauca, los derechos de publicación en la Gaceta Departamental, la constitución y aprobación de la garantía única; de igual forma y si hubiese lugar a ello, deberá cancelar el valor del impuesto de timbre nacional. (Para el año de 2.000 valores superiores a \$53'500.000.00)

Para constancia se firma en Arauca, a los 16 DIC 2000

Gustavo Carmelo Castellanos Beltran
GUSTAVO CARMELO CASTELLANOS BELTRAN
Gobernador del Dpto de Arauca

Luis Daniel Castañeda Arredondo
LUIS DANIEL CASTAÑEDA ARREDONDO
Promitente Vendedor

NELB/GLAB
12/12/2000



0569

COMPROBANTE DE CONSIGNACION
Efectivo y Cheques Bancos Locales

CONSIGNACIÓN A: CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

Ciudad: Cocuyaca Año: 2000 Mes: 12 Día: 16

EFFECTIVO \$ 244.500

CODIGO BANCO	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

Cheques en el total: 0

TOTAL CONSIGNACION \$ 244.500

SE USA APLICAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

Cuenta Número: 1310901711

Nombre de la cuenta: Cocuyaca

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA MAQUINA REGISTRADORA O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESPACIO PARA TIMBRE MAQUINA REGISTRADORA: 244.500

Nombre del depositante: Luis Daniel Castañeda

Teléfono: 972

LA CANTIDAD DEL RECIBO SE CUMPLE EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL RECIBO. EL VALOR REGISTRADO EN ESTE RECIBO DEBE SER IGUAL AL VALOR DEL EFECTIVO O CHEQUE ENTREGADO POR USTED. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA MAQUINA REGISTRADORA O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. EL VALOR REGISTRADO EN ESTE RECIBO DEBE SER IGUAL AL VALOR DEL EFECTIVO O CHEQUE ENTREGADO POR USTED. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE LA MAQUINA REGISTRADORA O LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

No. 03500

El Camino Confiable

Gobernación de Arauca



Secretaría General y Desarrollo Institucional

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

HACE CONSTAR:

Que el predio adquirido para el fortalecimiento de la función pública que desarrolla la cámara de comercio del piedemonte Araucano, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, mediante contrato de Compraventa No.569 de 2000 y protocolizado mediante escritura No.1231 de 2000, ubicado en la calle 28 No.16-25 del Barrio Seis de octubre Municipio de Saravena, no se le ha dado la destinación para el cual fue adquirido.

Se expide con destino a la Oficina Jurídica Departamental.

Arauca, 30 de marzo de 2017.

MARY ROCIO HERRERA BERNAL

“Humanizando el Desarrollo”